

Es una de las zonas de excavaciones más relevantes de la comarca, rica en yacimientos de inestimable valor arqueológico. Sobre estos yacimientos se asienta el actual pueblo de Santiponce.

Sus edificaciones impiden la continuación de los trabajos de excavaciones que se vienen realizando y que han sacado a la luz el magnífico anfiteatro, resto de villas suntuosas, con notables mosaicos y otra multitud de objetos de gran interés arqueológico y artístico.

Como quiera que es de gran importancia la protección y conservación del monumento y la continuación de las excavaciones que permitirá el cumplimiento de esta finalidad, estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por los proyectos de excavaciones a efectos de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de tales excavaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para llevar a cabo el proyecto de excavaciones en la ciudad romana de Itálica en Santiponce (Sevilla) para la mejor protección y conservación de este monumento histórico-artístico:

#### Fincas urbanas

Casas números del uno al veintinueve de la calle Trajano, propietarios: Don Manuel Bandera García, doña Encarnación Navarro Bermúdez, doña Juliana Barrio Sánchez, don Francisco Romero Fuentes, doña Manuela Romero Fuentes, don Manuel Marín González, don Antonio Camuña Cascajosa, doña Demetria López Jiménez, don Manuel Farfán Castillo, doña Dolores Velázquez García, don Antonio Ortega León, doña Dolores Velázquez García, doña Amparo Pichardo Querencio, doña Amadora González Barrero; casas números ocho, diez, doce, catorce, dieciocho y veinte de la calle Itálica, propietarios: Don José García Piedra, don Francisco Fernández Fernández, don Ventura Holguín Gómez, don Manuel Rodríguez García, don Antonio Moreno Velázquez; sin número, en la misma calle Itálica, propietarios: Don Francisco García García, don José María González, don Julio Vega Domínguez, doña Elena Jiménez López, don Juan Eslava, don Aniceto Iglesias Caldera, don Juan Vicente Ruiz de la Oliva; casas números del catorce al cuarenta y dos de la calle Queipo de Llano, propietarios: Don Manuel Palomo Marín, don Amador Durán Farfán, don Francisco Rodríguez Moreno, don Manuel Rodríguez Moreno, doña María A. Ortiz Farfán, don Francisco García Moreno, don Francisco Ortiz Leal, don José María Jiménez Tobal, don Pablo Velázquez Rodríguez, don Antonio Domínguez Jiménez, don Antonio Velázquez Silva, don Agustín Rodríguez Ortiz, don Eduardo Reyes Reyes, doña Hipólita González Fernández, don Joaquín Carbonell Cruz; casas números siete, de propietario desconocido, de la calle Comandante Haro, y sin número en la misma calle, propietarios: Doña Anastasia Nieto Huerta, doña Beatriz García Gutiérrez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1859/1971, de 8 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico el convento e iglesia de la Madre de Dios, de Sevilla.*

El convento de la Madre de Dios, de Sevilla, fundación de la Reina Católica del año mil cuatrocientos noventa y seis, conserva valores históricos y artísticos de excepcional importancia lo mismo en la iglesia que en los claustros y salas interiores.

La portada de piedra de ingreso al templo luce un altorre-llave con las imágenes de la Virgen del Rosario, Santo Domingo y el Padre Eterno, debido al cincel de Juan de Oviedo.

El interior es de una sola y hermosa nave cubierta por arcos de rica lacería, tal vez los mejores que en esta época se labraron en Sevilla. Un arco toral sostenido por columnas dóricas con pinturas de Lucas de Valdés y antepechos de hierro forjado, ejecutados por Pedro de Valera, separa la capilla mayor del resto del cuerpo de la iglesia. La techumbre es de alfarje mudéjar en su totalidad. A la importancia de la obra de fábrica se agrega la de sus retablos, esculturas y pinturas que convierten esta iglesia en una de las más valiosas de su época. El retablo mayor es obra del mejor decorador de fines del XVII, Francisco de Barahona, y contiene esculturas de otros retablos primitivos debidas a Jerónimo Hernández. De los retablos la-

terales, el del Rosario muestra una interesante colección de relieves de las postrimerías del siglo XVI; los, de los Santos Juanes han hecho pensar en la intervención de Gaspar Núñez Delgado, uno de los principales escultores premodernos. Muy notable también es el situado en el segundo altar del muro del Evangelio con la pintura que representa el «Entierro de Cristo».

En el aspecto histórico, la iglesia del convento de la Madre de Dios puede considerarse como panteón de ilustres personalidades. Las estatuas yacentes de la capilla mayor, debidas a los escultores Juan de Oviedo y Miguel Adán, son las de la viuda de Hernán Cortés, doña Juana de Zúñiga, y de su hija Catalina. Se encuentran también los enterramientos de tres bisnetos de Cristóbal Colón que profesaron en el convento y el de Beltrán de Cetina, padre del famoso poeta sevillano Gutierre de Cetina.

Este conjunto de valores artísticos acrecentados por tan notable evocación histórica aconseja que el convento y la iglesia de la Madre de Dios, de Sevilla, se coloquen bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el convento y la iglesia de la Madre de Dios, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1860/1971, de 15 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de varias fincas urbanas enclavadas en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).*

El recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), fué declarado monumento histórico-artístico por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Es una de las zonas de excavaciones más relevantes de la comarca, rica en yacimientos de inestimable valor arqueológico.

Sobre estos yacimientos se asienta el actual pueblo de Santiponce.

Sus edificaciones impiden la continuación de los trabajos de excavaciones, que se vienen realizando y que han sacado a la luz el magnífico anfiteatro, restos de villas suntuosas, con notables mosaicos, y otra multitud de objetos de gran interés arqueológico y artístico.

Como quiera que es de gran importancia la protección y conservación del monumento y la continuación de las excavaciones, que permitirá el cumplimiento de esta finalidad, estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por los proyectos de excavaciones, a efectos de superar legalmente las dificultades surgidas, que impiden la normal ejecución de tales excavaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para llevar a cabo el proyecto de excavaciones en la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), para la mejor protección y conservación de este monumento histórico-artístico:

#### Fincas urbanas

Casas números del uno al trece de la calle de Eduardo Ibarra, propietarios: Don José Velázquez Velázquez, don José Reina Velázquez, don José María Moreno Vega, doña Amparo Vega Benítez, don Manuel Barrio Farfán (casa y corral), don Braulio Artillo González, don José Algaba Peláez. Números dos y cuatro de la calle de San Antonio, propietarios: Doña Dolores Moreno Campesino, don Jerónimo Moreno Campesino, don Manuel Moreno Campesino (corral «Villa Palomax»). Número catorce de la calle de Millán Astray, propietario: Don Angel Aguilar Martínez; corral entre casas números siete y

quince de la misma calle, propietario: Don Tomás Torres Vega; calle Pradillo, sin número, propietarios: Don Manuel García Velázquez y don Gonzalo Medonza. Calle de Cervantes, número cuatro, propietaria: Doña Antonia Reyez; número seis, propietario: Don Manuel Tovar Reina; número ocho, propietario: Don Fernando García Fuentes; número diez, propietario: Don José María García Ortega; número cinco, propietaria: Doña Amadora González Barrero, y número siete, propietaria: Doña Josefa García García. Calle de Millán Astray, número cinco, propietaria: Doña Francisca Najarro Jiménez; número seis, propietario: Don Rafael Castillo Parfán; número nueve, propietaria: Doña Agustina González Ortega; número diez, propietaria: Doña Carmen Velázquez Reyes; número once, propietaria: Doña Victoria García Velázquez; número trece, propietario: Don Manuel García Velázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de julio de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Silvestre Saralegui Teres y otros.*

Imo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Silvestre Saralegui Teres, don Gregorio Callejo Fuentetaja, don Félix Alfonso García de Guzmán, don Rosino Serrano Nieto, don Federico Díaz Martín, don Antonio Couzo García, don Félix Hernández Puerto, don Pablo Pérez Salgado, don Eduardo Pisa Felices, don José Ruiz-Constantino Medel, don José Medina Amezua, don Enrique Aparicio y Aparicio, don Agustín Soriano Fabrega, don Emilio Díaz Sainz, don Escelástico Zaldivar Aguarón, don José María Puebla Pumarino, don Alejandro Rodríguez Veiras, don Germán Sellers de Paz, don Francisco Berrocal Valdesquín, don Toribio García de Andrés, doña Concepción González Morales, don José González García, don Matías Alonso Pedrero, don Justo de Soto Sáez, don Manuel Viano Viano, don Juan Sanpedro Emparan, don Emilio Montijano Lora, don Ricardo Soriano Cerdán, don Julián Lizondo Gascuña, don Juan Antonio Peinado Martínez, don Angel Nuño Sánchez, don Clodoaldo Cortés Martín, Hermano José Gadea Elvira, don Ramón Calatayud Ruiz, doña Amparo Tamarit Molinas, don Manuel Seoane Gestal, don Miguel Ribot Fernández, don José María Martínez Álvarez, don Julio Laglera Escuer, don Eugenio Lostau Cachón, don José Alonso Medina, don Enrique Ortiz de Zárate y Guridi, don José García del Pino, don Eladio Lorenzo García, don Vicente Diego Bedía Trueba, don Salvador Ibañez Mompó, don Carlos Carbonell Zaragoza, don Manuel Pérez Fernández, don Gervasio Catalá Español, don Francisco Javier Gallana Rives, don Diomedes Palencia Albert, don Francisco Cano Bernabé, don Miguel Roma Pascual, don Antonio de la Fuente Moreno, don Jesús Fernández de Peñaranda y Dubreuil, don Juan Cuyas Girona, don Ramón Magarolas Sanet, don Pedro Palomo Robles, don Salvador Postigo Merino, don Estanislao Romer Martín, don Cristóbal León López, don José Novoa Ferreiro, doña Margarita Brialles del Pino, don Ubaldo Rubio Calzón, don Angel Orbañós Izquierdo, don Antonio Vilellas Burgada, don Emilio Anaya Gómez, doña Pilar García Alonso, don Matías García Fernández.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 12 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio de 1971), que convoca dos cursos regulares de Médicos de Empresa en Barcelona y Madrid.*

Dada la limitación de la capacidad docente de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en su organización actual y las dificultades para que su nueva organización haya sido lograda antes del comienzo de los citados cursos, esta Delegación General acuerda rectificar la tercera base de la mencionada Resolución, que quedará redactada en los siguientes términos:

«Tercera.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 30 en cada curso, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de dicha convocatoria. Las otras 30 plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, atendiendo para la selección la mayor antigüedad en la obtención de dicho título, y, en igualdad de circunstancias, la mayor edad del solicitante. A estos efectos presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada.

Si las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo no fueran cubiertas, se acumularán al cupo del baremo. Si, por el contrario, el número de solicitantes fuera considerablemente mayor, se organizará, además, para el resto un curso especial tan pronto como la Escuela Nacional de Medicina sea reorganizada.

Como consecuencia de esta rectificación, la fecha de presentación de instancias a que se refiere la base segunda de la Resolución citada de 12 de junio de 1971, finalizará transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución rectificadora.

Madrid, 14 de julio de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 31 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 28 de junio de 1971), que convoca un curso regular de Médicos de Empresa en Valencia.*

Dada la limitación de la capacidad docente de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en su organización actual y las dificultades para que su nueva organización haya sido lograda antes del comienzo de los citados cursos, esta Delegación General acuerda rectificar la tercera base de la mencionada Resolución, que quedará redactada en los siguientes términos:

«Tercera.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 30, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de dicha convocatoria. Las otras 30 plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, atendiendo para la selección la mayor antigüedad en la obtención de dicho título, y, en igualdad de circunstancias, la mayor edad del solicitante. A estos efectos presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada.

Si las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo no fueran cubiertas, se acumularán al cupo del baremo. Si, por el contrario, el número de solicitantes fuera considerablemente mayor, se organizará, además, para el resto un curso especial tan pronto como la Escuela Nacional de Medicina sea reorganizada.

Como consecuencia de esta rectificación, la fecha de presentación de instancias a que se refiere la base segunda de la Resolución citada de 31 de mayo de 1971, finalizará transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución rectificadora.

Madrid, 14 de julio de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

685. «Maximino, 1.ª fracción». Wolfram. 163. Puerto Castilla.  
685 bis. «Maximino, 2.ª fracción». Wolfram. 169. Puerto Castilla y Gil García.  
690. «San Miguel». Feldespato. 402. San Miguel de Serrezuela (Avila) y Valero (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 30 de junio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.